

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA, Y CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES DE PERSONAS SIN HOGAR, TEMPORERAS Y TRANSEÚNTES, EN EL MEDIO RURAL

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2019, de 29 de agosto, es competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros,

Y de otra, don Fernando Beltrán Aparicio, como Director de la Asociación Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, en nombre y representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la Entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como para el desarrollo comunitario y la promoción e integración de los grupos sociales más necesitados de una especial protección, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos en los que se integran.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2 Consejera			
3			

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en dos niveles, correspondiendo al primer nivel prestar atención social a toda la población en su entorno más próximo de convivencia en los ámbitos familiar y social. Entre sus funciones, detalladas en el artículo 17 de la citada Ley 7/2009, se encuentra se encuentra proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar, y promover la inserción social de personas y colectivos especialmente desfavorecidos. Por otra parte, el artículo 25.2. e) del texto consolidado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE nº 80, de 03/04/85), recoge entre las competencias de las entidades locales, titulares de los servicios de este primer nivel de servicios sociales, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria del Convenio-Programa suscrito con el estado para el Plan Concertado, incluye la inserción social través de la rehabilitación personal mediante medidas de intervención socioeducativa y acompañamiento encaminadas a resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión, potenciando habilidades personales, sociales y laborales de las personas en riesgo de exclusión social.

Además, se indica que El Título VII de dicha Ley 7/2009, de servicios sociales de La Rioja, regula la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales y el artículo 61, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, establece que las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

Así mismo se prevé, en dicho artículo, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

Adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como Cáritas Diocesana, cuya actuación en favor de las personas sin hogar, temporeras o transeúntes, complementa los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen para este colectivo.

Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada – Logroño, de acuerdo al artículo número 5 de sus estatutos, tiene como finalidad el compromiso de la Iglesia por responder a las situaciones de pobreza, marginación y exclusión que ponen en peligro la dignidad humana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

La entidad ha presentado con fecha 13 de marzo de 2020 una memoria sobre las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento, tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (B.O.R. 31 de enero de 2020).

CUARTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº 133, de 06/11/2019), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, la atención de necesidades sociales de la población sin hogar, temporera y transeúnte, en el medio rural.

Ámbito. Este convenio se concretará en el desarrollo de dos programas, uno de acogida, orientación y sensibilización, y otro de atenciones de carácter asistencial a las necesidades básicas que presentan las personas sin hogar y transeúntes que a lo largo del año se encuentran en el medio rural de nuestra región, además de la atención concreta a temporeros en las campañas agrícolas y otras actuaciones de detección de menores de edad, cuando acompañan a sus padres, en situación de desescolarización.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2321.480.02.”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar económicamente con Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, para el desarrollo de los siguientes programas, que figuran en el anexo I: “Programa de acogida, orientación y sensibilización” y “Programa de asistencia a personas sin hogar, temporeros y transeuntes”, con una aportación máxima de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (35.779,00 €), sin contraprestación directa por parte de la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2321.480.02 del presupuesto de gastos para el año 2020.

Los programas se dirigen, respectivamente, a aumentar el nivel de información de temporeros y empleadores, y a proporcionar atenciones de carácter asistencial a personas sin hogar, temporeros y transeuntes.

2. Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, se compromete, mediante la firma del presente convenio, a realizar y coordinar las actividades especificadas en los programas “Programa de acogida, orientación y sensibilización” y “Programa de asistencia a personas sin hogar, temporeros y transeuntes” (anexo I), para lo cual dispondrá de personal y medios suficientes durante todo el año, y en especial, entre mayo y noviembre, durante las campañas agrarias: trabajador/a social y técnicos de zona.

El trabajador social encargado del programa (media jornada) y los dos técnicos de zona que coordinarán las actividades objeto del presente convenio tendrán la consideración de personal al servicio de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación jurídica con el personal objeto del presente convenio. En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y dicho personal.

La organización del personal financiado a través del convenio corresponderá a Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño y respetará los criterios y conformidad de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y, en todo caso, coordinará su intervención con los servicios sociales comunitarios de procedencia de las personas o familias.

3. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR 115, de 17/09/2014), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

4. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La entidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 08/10/2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2 Consejera			
3			

5. Declaración responsable. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

6. Divulgación. Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía con la identificación de su logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía con carácter previo a su publicación y difusión, y se reflejará su constancia en la memoria de actividades.

TERCERA.- PAGO, PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1.- El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación cuatrimestral de los gastos realizados.

2. La entidad justificará cuatrimestralmente ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y en todo caso con fecha límite de 11 de diciembre, los gastos derivados de las actuaciones financiadas por el convenio, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se acompaña como anexo III, así como las nóminas correspondientes.

3. La entidad Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño deberá presentar ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, antes del 1 de febrero de 2021, una memoria de actividades del programa financiado, con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006), modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, (BOR nº 44, de 01/04/2008).

4. Tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR num. 12, de 31/01/2020), si de la evaluación del grado de cumplimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2 Consejera			
3			

de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003).

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006), modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, (BOR nº 44, de 01/04/2008), sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de esta cláusula.

Gastos justificables: gastos de personal, en concreto el coste del trabajador social durante todo el año (a media jornada) y hasta el 50% del importe del coste de los técnicos de zona durante el período de mayo a noviembre.

La entidad deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin. La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y, de producirse, se reflejarán en la Memoria Justificativa del Gasto (anexo III).

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los centros de coordinación se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia consejería, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja				
2 Consejera				
3				

convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y dos representantes de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía serán designados por la Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía y los que representen a la entidad Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. La entidad Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño presentará un informe en cada reunión a efectos examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial (art.18.2 Ley de Presupuestos para 2020). No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja (BOR nº 76, de 07/06/2005), y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Los representantes de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño comunicarán a la Comisión de Seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

La propia Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdo unánime de la modificación propuesta cuando sea de naturaleza no sustancial. Dicho acuerdo deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome esta decisión.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, en su caso, serán resueltas por las partes firmantes del convenio, mediante adenda al mismo.

SEPTIMA. -VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las obligaciones de la cláusula cuarta de presentar una memoria de actividades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2	Consejera			
3				

OCTAVA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada - Logroño, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de la cláusula segunda: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:
 - a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 09/11/2017), en virtud del artículo 6.2 de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 07/06/2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR nº 134, de 25 de octubre de 2013).
- Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR Nº 12, de 31/01/2020).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Ana Santos Preciado

Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Fernando Beltrán Aparicio

Director General de Cáritas Diocesana
de Calahorra y La Calzada - Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO I

PROGRAMA 1. ACOGIDA, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Objetivo:

Aumentar el grado de información sobre recursos sociales y marco laboral de que disponen temporeros y empleadores, a fin de concienciar y sensibilizar a las partes de los derechos que les asisten y de las obligaciones legales derivadas de la normativa vigente.

Actuaciones:

- Divulgación y sensibilización en el sector agrario.
- Informar y orientar a los temporeros sobre recursos del municipio y de otras localidades, en especial coordinación con la red de servicios sociales de primer nivel.
- Orientar y facilitar información a los temporeros sobre posibles explotaciones agrarias que precisen mano de obra en la campaña agrícola.
- Orientar y facilitar información a los temporeros sobre la formalización de un contrato de trabajo y sobre los derechos laborales que le asisten, y especialmente los cauces de denuncia en los casos de abuso o explotación laboral.
- Difusión del derecho de escolarización en casos de menores que acompañen a familias temporeras.
- Orientar e informar a los contratadores de cada zona de las obligaciones legales de la normativa vigente.
- Análisis de la información derivada de las actividades objeto del programa, y elaboración de informes y memorias, así como su difusión.
- Auxilio en casos de explotación laboral.
- Elaboración de propuestas de mejora.

PROGRAMA 2. ASISTENCIA A PERSONAS SIN HOGAR, TEMPOREROS Y TRANSEUNTES.

Objetivo:

Proporcionar atenciones de carácter asistencial conforme a las necesidades básicas que presentan las personas sin hogar, temporeras y transeúntes, en el ámbito rural, así como sus familias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2 Consejera			
3			

Actuaciones:

- Refuerzo en la atención de necesidades básicas, como son las alimentarias, ropa, útiles de higiene, así como su custodia, en su caso.
- Cuando estas atenciones se ofrezcan a cambio de una contraprestación o servicio comunitario, se entenderá como una acción educativa y de capacitación.
- Colaboración con los servicios sociales del primer nivel del sistema público; con alcaldes, concejales, etc., para las atenciones básicas a estas personas, y de forma especial, para la detección, en su caso, de los menores integrantes de estas familias que se hallen en situación de desescolarización.
- Seguimiento, apoyo, homogenización de criterios y coordinación de los grupos de las Cáritas Parroquiales que participen en el programa.
- Análisis de la información derivada de las actividades objeto del programa, y elaboración de informes y memorias, así como su difusión.
- Elaboración de propuestas de mejora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

En _____, a _____ de _____ de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación de Caritas Diocesana La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO III

MODELOS DE MEMORIAS JUSTIFICATIVAS

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROGRAMAS REALIZADOS.

Contenidos mínimos de la Memoria de actividades.

1. Datos estadísticos mínimos.

Datos referentes a localidades como: Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Casalaraina, Cenicero, Fuenmayor, Haro, Huércanos, Nájera, Rincón de Soto, Uruñuela, etc.

Por localidad:

- Número total de personas atendidas (sin repetición).
- Número total de personas que en algún momento han logrado estar trabajando.
- Diferenciación por género.
- Diferenciación y clasificación tramos de edad.
- Origen de las personas, país (Angola, Argelia, Benín Dahomey, Bolivia , Bulgaria, Burkina Fasso, Camerún, Costa de Marfil, Cuba, España , Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau , Guinea Conakri , Italia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger , Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, R. Centro Africana, Rumanía , Senegal , Somalia , Venezuela).
- Número de atenciones totales.
- Atenciones diferenciadas y cuantificadas según el programa al que se refieran, y la corresponsabilidad número de servicios nuevo de personas que lo reciben (sin repetición):

Programa 1: información laboral, información social, información jurídica, información sobre el derecho de escolarización, auxilio en denuncias del ámbito laboral y otro tipo de informaciones.

Programa 2: servicios asistenciales, servicios de alimentación, servicio de ropero (ropa, calzado), servicio de enseres de higiene, servicios de duchas, servicios sanitarios, y otros tipos de servicios asistenciales.

2. Análisis cualitativo del desarrollo de los programa en el territorio. Especial referencia a tres fenómenos: explotación laboral, menores sin escolarizar y existencia de asentamientos y/o campamentos itinerantes.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de la cláusula sexta del convenio: divulgación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/033311	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0240450
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de Caritas Diocesana La Rioja			
2 Consejera			
3			

2.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2020.

ENTIDAD _____,

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____,

IMPORTE JUSTIFICADO: _____ PERÍODO _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad	% imputación al programa

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

NOTA:- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de
Presidente/a de la Entidad _____ declaro bajo mi responsabilidad que son
ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de _____